



**LOS IMPUESTOS EN
REPUBLICA DOMINICANA**

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1. General	3
1.1 Impuesto sobre la renta.....	3
1.2 Fecha para presentación.....	3
1.3 Pérdidas acumuladas de períodos anteriores .	4
1.4 Impuestos pagados por anticipado.....	4
1.5 Evitar doble tributación	4
1.6 Impuestos a los activos	4
1.7 Ganancias de capital.....	5
1.8 Retención de impuestos a pagos en el extranjero	5
1.9 El impuesto al valor agregado (el IVA)	5
1.10 Impuesto al Comercio Internacional	5
2. Penas por presentación tardía	5
3. Otros impuestos	6
4. Seguridad Social	6
5. Tratados internacionales para eliminar la doble tributación	7

6.- Detalles de contacto:..... 7

1. General

Los impuestos son establecidos sobre la base de territorialidad, por lo que todo ingreso de fuente dominicana está sujeto a impuestos bajo el Código Fiscal dominicano (ley 11-92). Sin embargo, el ingreso financiero que proviene del extranjero es también considerado como sujeto a impuestos bajo la base local.

Los impuestos establecidos en la zona incluyen el impuesto a los activos, el impuesto a la sucesión patrimonial, el impuesto de herencias, el impuesto a las propiedades, el impuesto a las transferencias, a sellos y el impuesto sobre el valor agregado (ITBIS).

Residentes y no residentes son tratados igualmente bajo el Código Fiscal dominicano. Los residentes son:

Los dominicanos (nacidos o naturalizados).

Extranjeros con dirección permanente en República Dominicana.

Extranjeros que residen en el país durante al menos 182 días más de un período de año (continuo o no continuo).

Extranjeros residentes están sujetos al impuesto sobre ingresos para su ingreso financiero del extranjero, a partir de su tercer año desde del día ellos se hicieron residentes.

Ciertas entidades están exentas al pago de impuestos como son: instituciones de gobierno y oficinas relacionadas, cámara de comercio, instituciones de religión, las organizaciones civiles de ayuda social, centros sociales, artísticos y científicos y asociaciones de deporte.

1.1 Impuesto sobre la renta

La tarifa de impuesto sobre la renta es el 25 % del ingreso imponible o gravable.

El ingreso imponible es calculado, en sentido general, deduciendo los gastos aceptables contra el ingreso operacional corporativo. Para el cálculo del ingreso neto imponible, deben considerarse además las pérdidas acumuladas y el ajuste por inflación de los activos fijos y del capital de trabajo.

Algunas corporaciones son sujetas al tratamiento de tasa impositiva especial:

Tipo de industria	Tarifa
Transporte	10% del ingreso bruto
Seguro	10% del premio total
Película y distribución de película	15% del ingreso total
Comunicación	15% del ingreso bruto
Agricultura y bosque	10% del total de activo fijo
Empresas de un solo propietario	15% del ingreso total

1.2 Fecha para presentación

La fecha límite para presentar la planilla de impuesto sobre la renta está dentro de 120 días a partir del período de cierre fiscal. Existen cuatro fechas permitidas para el cierre: El 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre. Los períodos deben tener 12 meses a menos que se haya obtenido un acuerdo previo.

1.3 Pérdidas acumuladas de períodos anteriores

Las pérdidas operativas netas pueden ser acumuladas hacia periodos subsiguientes durante 5 años, para deducir de los ingresos netos imponible. Un 20 % anual de dichas pérdidas puede ser deducido cada año por los próximos tres años; en el cuarto año el 20 % del 80 % del ingreso neto imponible de dicho año (o un 16 % ingreso neto imponible al cuarto año) puede ser deducido; y finalmente, en el quinto año, el 20 % del 70 % de ingreso neto imponible (o un 14 % del ingreso imponible del quinto año) puede ser deducido.

La porción de las pérdidas operativas no compensadas en un año no pueden ser transferidas a años subsiguientes. Esta regla no aplica nuevas empresas durante los dos primeros años de operación.

1.4 Impuestos pagados por anticipado

Se requiere que las corporaciones realicen pagos mensuales por adelantado de los impuestos durante el año. Los pagos mensuales dependen de:

Si en la presentación del año anterior la declaración del impuesto fue menor del 1.5 % del ingreso bruto, el importe mensual a pagar por concepto de pago de impuestos pagados por adelantado es equivalente al 1.5 % del ingreso bruto total del año anterior, pagadero en 12 cuotas mensuales.

Si en la presentación del año anterior el impuesto sobre la renta declarado fue mayor al 1.5 % de los ingresos brutos de la empresa, el impuestos pagado por adelantado será igual al total del impuesto presentado el año anterior pagadero en 12 cuotas mensuales.

Si los impuestos pagados por adelantado resultan mayores que el total a pagar de impuestos al final de año, el monto pagado en

exceso se convierte en un crédito disponible para ser deducido del pago de los impuestos para el año siguiente.

1.5 Evitar doble tributación

El impuesto retenido por concepto de distribución de dividendos a accionistas puede ser usado como un crédito fiscal contra el impuesto sobre la renta de año siguiente.

1.6 Impuestos a los activos

El impuesto a los activos es calculado sobre una tarifa del 1 % del total de activos netos de la empresa (luego de depreciación y otras provisiones), y es aplicado a corporaciones sólo si en el momento de presentar la declaración de impuesto sobre la renta, el 1 % del total de activos excede el monto resultante de aplicar la tarifa del impuesto corporativo al ingreso neto sujeto a impuestos.

La corporación en esta situación pagará el monto resultado del 1 % de activo total en dos cuotas mensuales: El 50 % con la presentación de la declaración para impuesto sobre la renta anual; y el 50 % restante, seis meses más tarde.

Las corporaciones de la zona franca o que disfruten de cualquier exención de impuesto sobre la renta no son sujetas a este impuesto del 1% sobre activos.

Empresas con activos intensivos pueden solicitar una exención temporal bajo ciertas condiciones.

1.7 Ganancias de capital

Las ganancias de capital esta sujeta a una tasa impositiva del 25 %. Para las corporaciones, la ganancia de capital es determinada deduciendo del precio de ventas el costo histórico de la propiedad ajustada por factor de la inflación anual basado en el índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central calculado desde el año de adquisición del bien o propiedad.

1.8 Retención de impuestos a pagos en el extranjero

Los dividendos, derechos de autor o el pago de servicios, remitidos por empresas domésticas y/o extranjeras a entidades en el extranjero están sujetos a un 25 % de retención.

Los intereses pagados al extranjero están sujetos a un impuesto de retención del 10% si el que recibe el pago es una institución financiera. En caso contrario una tarifa del 25 % se aplica (como en el caso de impuesto sobre la renta).

1.9 El impuesto al valor agregado (el IVA)

El IVA (conocido localmente como "ITBIS") es aplicable a la transferencia de bienes industrializados domésticos, bienes importados industrializados y servicios dados. La tarifa ITBIS es el 16 %.

Hay una amplia escala de bienes agrícolas y ganaderos que están excluidos de ITBIS; combustible y la energía, libros y revistas y las medicinas están exentos del mismo.

Los servicios excluidos de ITBIS son: la educación, la cultura, la salud, servicios financieros, sistemas de jubilaciones, transportación

terrestre, electricidad, agua y la colección de basura, el alquiler de casas, y el cuidado personal.

1.10 Impuesto al Comercio Internacional

Existen 8 categorías arancelarias a bienes importados, en los límites del 0 % al 40 %.

República Dominicana ha firmado algunos acuerdos bilaterales comerciales con Centroamérica y algunos países caribeños. Recientemente, el país ratificó un Acuerdo de Libre Comercio (FTA) con los Estados Unidos, que son nuestro mayor socio comercial.

Este acuerdo surtió efecto en el 2006 y con ello el 70% de las importaciones de este país entrarán exentas de aranceles inmediatamente. El 30 % restante será eliminado en los diferentes etapas de desmonte arancelario que se extienden hasta 20 años para los productos más sensibles.

2. Penas por presentación tardía

El pago de impuestos atrasados está sujeto a una pena de presentación tardía a razón del 10 % sobre la deuda fiscal total para el primer mes y el 4 % adicional para cada mes subsiguiente hasta el pago de la misma. Además, de la pena, la presentación tardía incurrirá en el pago de un interés mensual del 2.58 % sobre el impuesto adeudado.

La fecha de presentación puede ser ampliada hasta dos meses, mediante una petición formal previa a la Oficina de Impuestos Internos. La extensión evitará la pena, pero no la compensación de intereses.

3. Otros impuestos

El impuesto a la emisión de acciones del 1 % es aplicado en el proceso de incorporación de las empresas, calculado sobre el valor de la cantidad de acciones emitidas.

El impuesto de Estampillas se aplica a la expedición de una amplia gama de documentos oficiales.

Al impuesto sobre Sucesiones se aplica una tarifa del 3 % sobre el activo a traspasar al momento de la muerte.

Al impuesto sobre Donaciones se aplica una tarifa del 25 % del valor donado, no importa la relación entre las partes involucradas.

El Impuesto de Propiedades Inmobiliarias se aplica una tarifa del 1 % a cualquier propiedad inmobiliaria cuyo valor exceda RD\$5,000,000.00 que sean propiedades poseídas por individuos y localizadas en lugares urbanos. El valor a pagar es sujeto al ajuste de inflación anual.

Para el Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmobiliarios se aplica una tarifa del 3% sobre el valor de transacción o el valor en el mercado de la propiedad evaluada por la administración fiscal, cualquiera que sea mayor.

Al Impuesto a la Transferencia de Valores se aplica una tarifa del 2 % sobre el valor de la transacción establecido en el contrato. La venta de valores a través de la Bolsa de Valores Dominicana está exenta de este impuesto.

4. Seguridad Social

Los gastos de Seguridad Social están basados en el sueldo mensual y son compartidos igualmente por el empleador y el empleado.

Las tarifas para el 2008 son:

Contribuciones por ley como % del salario del empleado	Monto Total	¿Quién financia?	
		Empleador	Empleado
Seguro de Vejez, Discapacidad y sobrevivencia (SVDS)	9.47%	6.75%	2.72%
Seguro Familiar de Salud (SFS)	10.03%	7.02%	3.01%
Seguro de riesgo laboral (depende del riesgo que conlleve el trabajo) (SRL)	1% - 1.6%	100%	0%
Fondo de Seguridad Social (establecido por ley)	0.4% del salario	100%	0%

5. Tratados internacionales para eliminar la doble tributación

Actualmente la República Dominicana posee un tratado sobre temas fiscales con Canadá.

Muchos países aceptan el impuesto sobre ingresos pagado por sus filiales en República Dominicana como créditos extranjeros fiscales sobre su declaración de renta.

Bajo el Acuerdo de Intercambio de Información Fiscal con los Estados Unidos, las autoridades fiscales de ambos países pueden compartir la información fiscal en cuanto a las entidades o individuos de uno de estos países con operaciones en el otro país.

6.- Detalles de contacto:

Baker Tilly República Dominicana C. por A.

Calle Poncio Sabater #4

Ensanche Paraíso

Santo Domingo

Republica Dominicana

T. +1 809 621 3306

F. +1 809 338 7018

E. contactrd@bakertillyrd.com

www.bakertillyrd.com